

## **CUMPLIMIENTO DE REGLAS MANDELA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO CONCESIONADO Y EFICACIA DEL GASTO PÚBLICO: ANÁLISIS A PARTIR DE LOS CONTRATOS VIGENTES**

### **COMPLIANCE WITH MANDELA RULES IN THE CONCESSIONATED PRISON SYSTEM AND EFFECTIVENESS OF PUBLIC EXPENDITURE: ANALYSIS FROM CURRENT CONTRACTS**

Natalia Möller Pardo<sup>1</sup>, Paula Pavez<sup>2</sup> & Miguel Ángel Cornejo Rallo<sup>3</sup>

*“Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada.”*

*Nelson Rolihlahla Mandela*

Las Reglas Mandela (RM) actúan como un estándar mínimo que los Estados deben garantizar a las personas privadas de libertad (PPL). En el caso de los establecimientos penitenciarios concesionados los estándares mínimos están contemplados en las Bases de Licitación que actúan como contrato entre el Estado y las Sociedades Concesionarias. El presente artículo realiza una comparación entre las RM específicas y los estándares consagrados en las Bases de Licitación. Del análisis de las ocho (08) cárceles concesionadas del país, se deduce que los estándares establecidos dan cumplimiento a 50 de las RM de los 122 artículos que

---

<sup>1</sup> Trabajadora Social, Magíster en Psicología Social y Doctorada en Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, Funcionaria Pública del Ministerio de Justicia y DD.HH. Docente a Honorarios en la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile; . Escuela de Psicología de la Universidad Santo Tomas; Programa de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Educación Continua de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Correo electrónico [natalia.moller@usach.cl](mailto:natalia.moller@usach.cl); [nmoller@minjusticia.cl](mailto:nmoller@minjusticia.cl). <https://orcid.org/0000-0003-2545-575X>

<sup>2</sup> Doctorada en Psicología, Magíster en Psicología Clínica y Licenciada en Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, USACH, Chile. Académica del Instituto de Investigación y Postgrado, INVEDUCS, Facultad de Educación y Ciencias Sociales; Universidad Central de Chile. Correo Electrónico: [paula.pavez@ucentral.cl](mailto:paula.pavez@ucentral.cl). <https://orcid.org/0000-0001-7829-8490>

<sup>3</sup> Administrador Público, Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, ambos de la Universidad de Chile. Funcionario Público de Gendarmería de Chile; Docente a Honorarios de pregrado, postgrado y Director de Diploma de Gestión Financiera Pública de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile. Docente del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Educación Continua de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Correo electrónico [mcornejo@uchile.cl](mailto:mcornejo@uchile.cl); [mcornejo@minjusticia.cl](mailto:mcornejo@minjusticia.cl). <https://orcid.org/0000-0003-4132-9198>

la componen (las otras 72 corresponden a Régimen Penitenciario). De esas 50 Reglas, 45 se dan de forma total y 5 a nivel intermedio. En lo que respecta a Gasto Mensual Interno (GMI), las cárceles concesionadas presentan un costo inferior al sistema penitenciario tradicional.

Palabras clave: Reglas Nelson Mandela, Cárceles Concesionadas, Costo Interno Mensual, Sistema Penitenciario Cerrado.

*The Mandela Rules (RM) act as a minimum standard that States must guarantee to persons deprived of liberty (PPL). In the case of concessioned penitentiary establishments, the minimum standards are contemplated in the Bidding Terms that act as a contract between the State and the Concessionaire Companies. This article makes a comparison between the specific RMs and the standards enshrined in the Bidding Terms. From the analysis of the eight (08) concessioned prisons in the country, it is deduced that the established standards comply with 50 of the RM of the 122 articles that compose it (the other 72 correspond to the Penitentiary Regime). Of those 50 Rules, 45 are given completely and 5 at an intermediate level. Regarding Monthly Expenditure Internal (GMI), concessioned prisons have a lower cost than the traditional penitentiary system.*

*Keywords: Nelson Mandela Rules, Concessioned Prisons, Monthly Internal Cost, Closed Penitentiary System*

## **INTRODUCCIÓN**

Para el presente año, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2023) registró que la tasa de encarcelamiento en América Latina y el Caribe (ALC en adelante) creció en más de un 137% en comparación con las últimas dos décadas. Las Cárceles en latinoamericana presentan rasgos coincidentes en sobrepoblación y hacinamiento. A modo de ejemplo, Bolivia, tiene un 189% de hacinamiento; Brasil un 71%; Chile un 30%; Colombia, un 97%; Perú un 141% (Diario Constitucional, 2022).

En términos del gasto público, se ha informado que si bien, los estados de ALC destinan más del 5% de su gasto en policía, justicia criminal y cárceles, siendo esta cifra casi el doble que los países de la OCDE (2019), sólo constituye la mitad en términos de gasto per cápita. Frente a este hecho, la variable costo-efectividad junto a intervenciones basadas en evidencia científica son vitales, para la eficacia del gasto público (Izquierdo, Pessino & Vuletin, 2018).

En Chile para el año 2021, una encuesta indicó que en el 31.6% de los hogares, al menos una persona fue víctima de un robo o un intento de robo durante los últimos 6 meses (PAZ Ciudadana, 2022). Mientras que, la Encuesta Critería de este año (2023) señala que la seguridad desplaza la prioridad otorgada por los ciudadanos a temas como las pensiones (Diario Financiero, 2023). Una nueva edición de la encuesta Plaza Pública CADEM de abril del 2023, evidenció que un 71% de los encuestados cree que la delincuencia, el orden público y el narcotráfico son el área a la que el Gobierno debería dedicarle mayor esfuerzo (EMOL, 2023).

En esa línea, el titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha enfatizado que existe una problemática de déficit de infraestructura penitenciaria en Chile, pues se mantienen en condiciones similares a la concepción de capacidad del sistema del año 2012, lo que representa una cifra aproximada de 41.700 a 42.000 plazas disponibles.

De hecho, el Subsecretario de Justicia, ha expuesto que el sistema penitenciario cerrado tiene actualmente 52.567 PPL, con una sobrepoblación carcelaria estimada de un 121.4%, es decir, de 8.891 reos más de la capacidad habilitada (Gajardo, 2023).

En este sentido, más allá del sistema de administración de los servicios penitenciarios de las cárceles de nuestro país, se evidencia la presencia de realidades heterogéneas en cuanto a condiciones de habitabilidad, servicios penitenciarios, infraestructura, mantención, personal penitenciario, entre otros (INDH, 2015; 2019).

En cuanto al Gasto Mensual Interno (en adelante GMI), este difiere entre la prestación de servicios penitenciarios del sistema tradicional y concesionado, siendo desde el año 2019, el sistema concesionado más bajo, que el tradicional.

De ese costo GMI concesionado, al menos un 45% va directamente a la cobertura de servicios penitenciarios para PPL, que se pagan a las Sociedades Concesionarias<sup>4</sup>. No obstante, y si bien el sistema penitenciario concesionado cuenta con infraestructura más moderna, se estima que debe modificar y flexibilizar los contratos que fueron licitados hace más de 20 años, para así modernizar la prestación de los Servicios Penitenciarios (INDH, 2019) junto con devolver los programas de reinserción social a Gendarmería de Chile.

En el caso del sistema tradicional, se presentan problemas de operación y particularmente en el caso de las mujeres PPL, quienes presentan las mayores brechas en la atención de salud. Según datos del año 2022, debido a la falta de personal médico, sólo un 44% de las mujeres PPL tuvo acceso a la Prueba de Papanicolaou (PAP), es decir, lejos del 80% recomendado oficialmente por el Ministerio de Salud (Biobío, 2023). Es decir, se debe integrar la perspectiva de género (Espinoza, 2016), en el diseño e implementación de un Plan de Infraestructura y sus Servicios, a modo de incluir una oferta programática sensible las diferentes y variadas necesidades

Es, por tanto, que el presente artículo tiene por objetivo revisar en los modelos de cárceles concesionadas de nuestro país, el cumplimiento de las Reglas Mandela (RM), entendidas como un estándar mínimo para las PPL, en acuerdo a los documentos contractuales, así como al GMI.

---

<sup>4</sup> Servicios Penitenciarios concesionados; Reinserción Social, Unidad de Salud (Atención Primaria con acreditación de MINSAL), entrega de 3 raciones diarias de alimentación, mantención, aseo y control de plagas, economato, lavandería (Ministerio de Justicia y DDHH).

## **REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS (REGLAS NELSON MANDELA)**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de estos derechos (ONU, 1948). En el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (UNODC, 1955), se estableció y ratificó aquellas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM), o personas privadas de libertad. Estas reglas son las normas mínimas universales para el funcionamiento de los sistemas penitenciarios de todo el mundo, con estándares para el tratamiento y principios fundamentales sobre el respeto a la dignidad humana (UNODC, 2015), debiendo los Estados propender al desarrollo de políticas públicas que garanticen aspectos mínimos para la reclusión (UNODC, 2022).

Si bien, el estatuto jurídico de las Reglas Nelson Mandela no es “vinculante” para los Estados, según su resolución 72/193 del año 2017, algunos autores señalan que debe ser el instrumento para fundamentar las reformas de los sistemas penitenciarios, a fin de garantizar los espacios pertinentes y con capacidad instalada para la habilitación de talleres ocupacionales y programas socioeducativos que vinculen a la industria con el sistema penitenciario (Duran & Prado, 2020).

### **SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE**

En el Art. 1 del Decreto Ley 2.859, se indica que Gendarmería de Chile (Unidad de Fiscalía, 2022) es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y deban cumplir las demás funciones que le señale la ley.

En la misma línea, este Servicio Público, tiene un Sistema de Administración Penitenciaria que persigue el cumplimiento de la Ley Orgánica de Gendarmería de

Chile, D.L. N°2859 en su Artículo 1°, dividiendo su quehacer en tres niveles; 1) sistema cerrado, 2) sistema abierto, y 3) sistema postpenitenciario (Unidad de FISCALIA, 2022)<sup>5</sup>.

I. Evolución de la población penal en Chile:

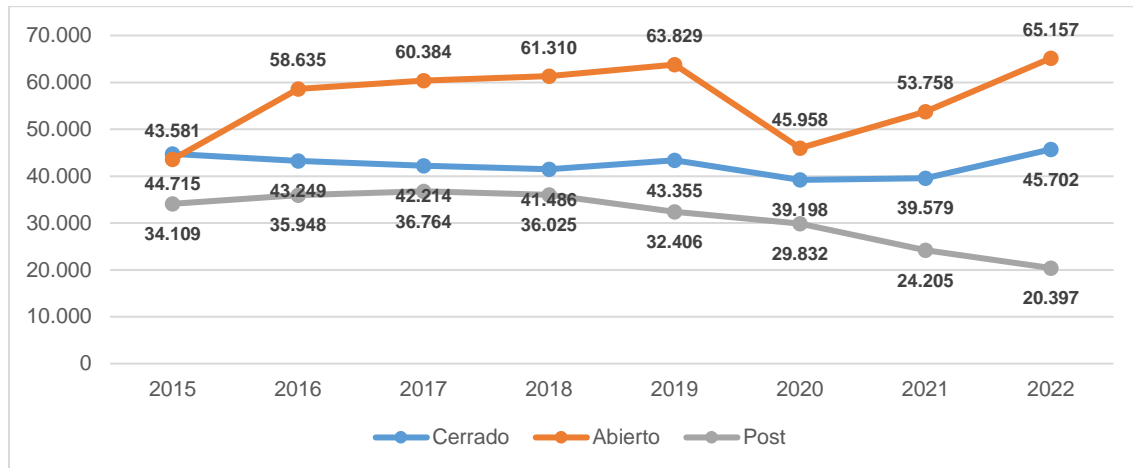
Durante el año 2013, Gendarmería de Chile controlaba un total de 96.631 personas, un número que supera en un 45% al registrado durante el año 2000, cuando se controlaban 66.601 personas (CESC, 2015). A septiembre de 2023, la población penal estaba compuesta por 140.060 personas, entre ellas, un 48.4% (67.824) fue atendida en el sistema abierto, un 37.5% (52.567) en el cerrado, y un 14% (19.669) en el postpenitenciario.

En el sistema penitenciario cerrado, se atendieron a 52.567 PPL, de las cuales un 62.8% correspondía a personas imputadas y un 37.2% a condenadas. De esa cifra, un 92.3% fueron hombres, mientras que un 7.7% mujeres. En la misma línea, un 13% de las PPL en el sistema cerrado fueron extranjeros, siendo un 27.7% colombianos, 27% bolivianos, 26.1% venezolanos, 10.3% peruanos, y 6% otras nacionalidades. A continuación, se presenta la evolución de 2015 a la fecha, según datos oficiales:

---

<sup>5</sup> Para efectos del presente artículo se hará referencia al subsistema cerrado, que se hace cargo de aquellas personas que ingresan al Sistema Penitenciario por disposición de los tribunales competentes, en aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, cumplimiento de pena privativa de libertad o cumplimiento de una medida de apremio.

Figura 1: Población Penal de Sistema cerrado, Sistema Abierto y Postpenitenciario<sup>6</sup>



Este aumento de la población penal, evidencia la complejidad del fenómeno, que sumado a la complejidad del crimen organizado, conlleva a facilitar espacios para la corrupción (Caijao et al., 2018; Möller y Pavez, 2022). Motivo por el que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene en marcha un “Plan de Infraestructura Penitenciaria” que contempla distintas etapas y metodologías, que pretender alcanzar para el año 2026, un aumento de más de 7 mil plazas carcelarias en el país<sup>7</sup>.

Cabe precisar que la teoría criminológica definió a la prisionización como la asimilación e internalización de la subcultura carcelaria, que no solo supone la aceptación de normas y códigos institucionales (de la cárcel como institución), sino de las propias reglas y jerarquías entre los internos (Romero Miranda, 2019).

## II. Sistema Penitenciario Concesionado:

A partir del año 2000, se anunció por el Gobierno de la época, la construcción de diez recintos penitenciarios bajo la modalidad de concesiones de obra pública.

<sup>6</sup> Presentación del Subsecretario de Justicia Sr. Jaime Gajardo, en la Comisión Investigadora de Cárceles de la Cámara de Diputados y Diputadas, septiembre de 2023.6

<sup>7</sup> Fuente: Emol.com: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/08/27/1105287/plan-carceles-ampliar-2026-sobrepoblacion.html>

Por lo tanto, en el sistema penitenciario cerrado, del total de las 80 cárceles que son administradas por Gendarmería de Chile, ocho representan al sistema concesionado (45% de las plazas disponibles; 18.950), mientras que las setenta y dos restantes corresponden al sistema tradicional (55% de las plazas disponibles; 22.971)<sup>8</sup>. A continuación, se presenta:

*Tabla 1: PPL en el sistema penitenciario concesionado<sup>9</sup>*

Establecimientos Concesionados		Población 24 Horas			Capacidad De Diseño			Uso De Capacidad		
Grupo /	Establecimiento	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
1	C.P. Alto Hospicio	2.110	201	2.3111	2.018	333	2.351	104.6%	60.4%	98.3%
	C.P. La Serena	2.164	119	2.283	2.173	145	2.318	99.6%	82.1%	98.5%
	C.P Rancagua	2.207	130	2.337	2.195	170	2.365	100.5%	76.5%	98.8%
Grupo /	Establecimiento	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
2	C.P Antofagasta	1.371	4	1.375	1.392	0	1.392	98.5%	-	98.8%
	C.P Biobío	2.268	162	2.430	2.746	288	3.034	82.6%	56.3%	80.1%
Grupo /	Establecimiento	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
3	C.P Santiago I	4.889	0	4.889	4.000	0	4.000	122.2%	-	122.2%
	C.P Valdivia	1.517	86	1.603	1.662	85	1.747	91.3%	101.2%	91.8%
	C.P Puerto Montt	1.623	67	1.690	1.693	50	1.743	95.9%	134%	97%
Total		18.149	769	18.918	17.879	1.071	18.950	101.5%	71.8%	99,8%

## **LOS COSTOS DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA EN EL BIENESTAR: INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ALC), Y CHILE**

Un requisito fundamental para un adecuado análisis del fenómeno de la delincuencia y la prevención eficaz del delito es contar con un sistema eficiente para

<sup>8</sup> Fuente: Página web de Gendarmería de Chile, Estadística. Fuente: <https://www.portaltransparencia.cl/>

<sup>9</sup> Fuente: Presentación del Subsecretario de Justicia Jaime Gajardo, Sesión 3, de 02 de octubre de 2023, que corresponde a "CEI 23 situación carcelaria del país Tipo de Comisión: Especial Investigadora, de la Cámara de Diputados de Chile.



la recopilación, procesamiento y difusión de información sobre la actividad delictiva y la justicia penal. Contar con un sistema con estas características es esencial, pues ALC se constituye como una de las regiones más violentas del mundo, que, si bien representa el 9% de la población mundial, registra el 33% de los homicidios de todo el mundo (Jaitman et al., 2015).

En esta materia, el BID ha señalado que la inseguridad en ALC, es un desafío para el desarrollo en la región, lo que motivó, en su agenda, a una investigación sobre seguridad ciudadana. De esta forma y para el año 2015, se dio el primer paso para establecer un estudio sobre el volumen de “Los costos del crimen y la violencia en el bienestar en ALC”. Este estudio fue el primer trabajo sistemático que reunió investigaciones rigurosas para los países de: Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay y Uruguay. Los resultados indicaron que, en estos países, el costo del crimen promedia 3 % del PIB, lo que equivale a lo que la región invirtió en infraestructura durante el año.

En el caso de Chile, se registró el menor costo con un 1.8% del PIB. No obstante, el gasto generado por la delincuencia se habría incrementado en, al menos un 18% entre los años 2002 y 2010 (Jaitman et al, 2015). Estos resultados, también permitieron observar que esta tendencia creciente de gasto no va acompañada de una inversión significativa por parte de los Estados es estudios sobre el tema (Di Tella, Edwards y Schargrotsky, 2010).

Para efectos del presente artículo, complementariamente haremos referencia al estudio del BID denominado “Los costos del crimen y la violencia en el bienestar en ALC” de Jaitman & Capriolo (2017). Particularmente se citará el apartado de los costos directos de encarcelamiento: 1) Gasto Público en la administración de prisiones<sup>10</sup>; 2) Pérdida de ingresos por privación de libertad; y 3) Costos Globales

---

<sup>10</sup> En particular para el análisis de los datos, y solo para este apartado, se usarán los conceptos “costo, gasto e inversión”, como sinónimos para no repetirlos en su redacción.

de encarcelamiento. Seguidamente, se presenta un breve resumen de estas tres variables:

- 1) Gasto público en la administración de prisiones: Se registró que, en la región, casi se ha duplicado el gasto, pasando de US\$4.318 millones en 2010 a US\$7.832 millones en 2014. El país con la menor inversión fue Brasil, con un 0.06% del PIB en administración de prisiones durante 2010-2014. Mientras que, el país con el promedio más alto de inversión fue Barbados, con un 0.47% del PIB, luego le siguen Jamaica, y Trinidad y Tobago, con un 0.34% y 0.33% del PIB respectivamente. En el caso de Chile, se evidenció un gasto promedio de 0.33% del PIB, lo que representa un fenómeno distinto al tratarse de una economía relativamente grande, pues la elevada inversión, no es resultado de altos costos fijos, sino más bien de un sistema penitenciario mayor.
- 2) Pérdida de ingresos por privación de la libertad: Representa el efecto de incapacitación que produce el encarcelamiento, que se traduce en que a la PPL no solo se la aparta de la actividad delictiva, sino que, en general, incluye a la actividad productiva. Expresado en porcentaje del PIB, el aumento en las pérdidas, si bien ha sido menos significativo, de todas maneras, pasó de un promedio de 0.18% del PIB en 2010 a un 0.20% del PIB en 2014. En el caso de Chile, se indica que si bien, fue el país de ALC con la tasa de homicidios más baja de la región, las pérdidas de ingresos por encarcelamiento son relativamente altas, pues llegan en promedio al 0.24% del PIB (Jaitman et al., 2017).
- 3) Costo Global del Encarcelamiento: Se hace una comparación entre Chile y Perú, pues representan a los dos países con las tasas de homicidios más bajas de la región y que tienen costos de encarcelamiento considerablemente distintos. Chile, con un gasto global del 0.57% del PIB, es el cuarto país con la mayor inversión en ALC. Por el contrario, Perú, con un costo del 0.26% del PIB, se encuentra entre los países con menores gastos.

## EFICACIA EN FUNCIÓN DE LOS COSTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁRCELES

Existen países que realizan un GMI, según la clasificación de seguridad de las unidades penales, siendo sus costos significativamente más altos en aquellas clasificaciones que requieren mayor seguridad (alto, medio y bajo).

Para el caso chileno, se indica que no existe este modelo de GMI, por clasificación de seguridad. El autor Cornejo Rallo (2016), señala que, 46 cárceles del país, ósea más del 50% de ellas, tienen una capacidad inferior a las 200 plazas. Es decir, son pequeños y antiguos.

Un elemento relevante en este aspecto es saber identificar los costos financieros para los Estados, así como su impacto en la efectividad y eficiencia de la política penitenciaria. Para ejemplificar, se presenta el gasto anual de la manutención de una persona privada de libertad:

*Tabla 2: Gasto anual de la manutención de una persona privada de libertad<sup>11</sup>*

País	Sistema Penitenciario	Costo Anual dólar
Canadá (2016-2018) (*)	Sistema de mínima seguridad	47.370
	Sistema de mediana seguridad	75.077
	Sistema de Alta Seguridad	92.740
Chile (2022) (**)	Sistema Penitenciario Tradicional	13.380
	Sistema Penitenciario Concesionado	12.549
Colombia (2022) (***)	Sistema Penitenciario	7.871
España (2018) (****)	Sistema Penitenciario	22.731
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2018) (*)	Sistema de mínima seguridad (tipo C)	23.035
	Sistema de mediana seguridad (Tipo B)	30.611
	Sistema de Alta Seguridad (Tipo A)	49.047

*Elaboración Propia (Conversión dólar a 882 pesos al 23.09.23)*

<sup>11</sup> Fuente: (\*) UNODC, 2020. (\*\*) Chile, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022. (\*\*\*) Colombia, INPEC, 2022. (\*\*\*\*) España, Derecho Penal Penitenciario (2018).

## **GASTO MENSUAL DE INTERNOS (GMI) EN SISTEMA PENITENCIARIO CERRADO TRADICIONAL Y SISTEMA CONCESIONADO**

Respecto del proceso presupuestario de los gobiernos y del presupuesto público en Chile, se ha indicado que es un fenómeno ecléctico, de múltiples dimensiones, y por tanto bastante complejo (Cornejo, 2022).

En base a datos solicitados por transparencia pública, se obtuvo la metodología que permite calcular el GMI, en el sistema penitenciario cerrado (concesionado y tradicional<sup>12</sup>). Posteriormente, se presenta el GMI del sistema penitenciario cerrado de los años 2017-2022 efectuado por Gendarmería de Chile. Se detalla la evolución:

*Tabla 3: GMI del sistema penitenciario tradicional y concesionado de 2017-2022*

Gasto por interno	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Sistema Tradicional	\$743.263	\$776.017	\$821.465	\$935.204	\$1.016.245	\$983.424
Sistema Concesionado	\$754.849	\$777.192	\$816.752	\$829.226	\$901.049	\$922.376
Diferencias	\$-11.586	\$-1.175	\$4.713	\$105.978	\$115.196	\$61.048

Se debe indicar que para el año 2004, se argumentó que el sistema penitenciario de concesiones reduciría los gastos del sistema de reclusión intramuros. Para esto, se calculó los pagos por operación de los nuevos recintos, así como los costos en personal de Gendarmería de Chile, entiéndase “vigilancia y seguridad”. Como resultado, el GMI en el sistema de concesiones presentó en esa época, un aumento considerable respecto al sistema tradicional. Por ejemplo, el GMI del sistema tradicional en el año 2004 fue de \$246.592.- y en el sistema concesionado fue de \$563.668.- doblando al anterior (Dammert y Díaz, 2005).

<sup>12</sup> La metodología GMI está en LAS Minutas de la Bibliografía “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022”.

En la actualidad, es posible apreciar un aumento del GMI, sobre todo del sistema tradicional, que para el año 2022 fue de \$983.424.- y en el sistema concesionado \$922.376.- (MINJU y DDHH, 2022).

### **GASTO MENSUAL DE INTERNOS (GMI) EN EL SISTEMA PENITENCIARIO CERRADO CONCESIONADO**

A continuación, se presenta el GMI en el sistema concesionado entre los años 2014-2021. La columna “Gasto 2”, corresponde a la asignación de recursos para la entrega de servicios penitenciarios que llega de forma directa a toda la población penal y servicios específicos a Gendarmería de Chile, como por ejemplo la alimentación (ver Tabla 4).

*Tabla 4: GMI de sistema penitenciario concesionado de 2014-2021<sup>13</sup>*

	Año	Gasto 1	Gasto 2	Gasto Promedio Mensual por interno. Total 1+2=GMI Sistema Concesionado	% Gasto 2 del total sistema concesionado (Gasto directo en los Internos)
		Gasto director de Gendarmería de Chile en Cárceles Concesionadas	Gasto directo de Ministerio de Justicia y DD. HH. en Subsidio de Cárceles Concesionadas		
	2014	599.990	338.978	938.968	36%
*	2015	362.586	313.946	676.532	46%
*	2016	406.395	348.454	754.849	46%
**	2017	406.395	336.868	743.263	45%
**	2018	422.347	354.845	777.192	46%
**	2019	438.442	378.310	816.752	46%
**	2020	463.665	365.561	829.226	44%
***	2021	497.691	403.358	901.049	45%
****	2022	485.335	437.041	922.376	47%
	Promedio	453.650	364.151	817.801	45%

*Elaboración propia*

<sup>13</sup>Fuentes: (\*)<https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/articulos/2022/09/19/dineros-vs-condiciones-carcelarias-cuanto-cuesta-mantener-a-un-presos-en-chile.shtml> Tabla 1 (\*\*) (\*\*\*)Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022. (\*\*\*\*)<https://www.latercera.com/nacional/noticia/carceles-publicas-gasto-promedio-mensual-por-interno-disminuyo-a-983-mil-en-2022-y-gendarmeria-lo-atribuye-a-mayor-poblacion-penal/C3BN2EVYWFD3BNSMTH7CYZILUQ/>

De la tabla anterior, se desprende que sobre el 45% del costo total del GMI, se transfiere un gasto mensual directo vía pago de subsidios a la operación de las cárceles concesionadas a las PPL, que es parte del pago que ejecuta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a las Sociedades Concesionarias. Paradojalmente en algunos países el GMI supera el sueldo mínimo, por ejemplo, el costo diario por recluso en los Estados Unidos, Inglaterra y Australia supera ampliamente el salario mínimo diario (Dammert et al, 2005).

En el caso de Chile, el GMI supera el 200% del sueldo mínimo mensual (sueldo mínimo \$460.000<sup>14</sup>). Por ejemplo, puede cubrir a más de dos alumnos que accedan a la “gratuidad universitaria” por Ley N°21.091<sup>15</sup>, esta última corresponde a una política pública que beneficia a jóvenes de escasos recursos, y se basa en el financiamiento institucional conforme con la Ley de Educación Superior (Calculado sobre el Arancel de la Universidad de Chile del año 2023<sup>16</sup>). Igualmente, se observa que estos costos son comparables con los salarios mínimos o los subsidios sociales de la población del país (Dammert t al, 2005).

Seguidamente, es preciso señalar que, en ningún caso el presente artículo busca hacer una comparación de políticas públicas, pues son grupos diferentes de intervención, solo busca ser un punto de referencia y reflexión.

### **PROPUESTAS DE ANÁLISIS METODOLÓGICO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS EN CÁRCELES CONCESIONADAS SEGÚN LAS REGLAS NELSON MANDELA (RM)**

Las RM actúan como un estándar mínimo que los Estados deberían garantizar a las PPL en los recintos penitenciarios. En el caso de los establecimientos penitenciarios concesionados, los estándares mínimos están contemplados en las Bases de Licitación y en todos los documentos contractuales

---

<sup>14</sup> La Ley N°21.578 (ingreso mínimo para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años es de \$460.000).

<sup>15</sup> La gratuidad 2023 incluye el derecho básico de matrícula y el arancel de la carrera, por la duración nominal de esta.

<sup>16</sup> <https://uchile.cl/admision-y-matriculas/aranceles-y-credito/aranceles/estudiantes-nuevos>

que actúan entre el Estado y las Sociedades Concesionarias para la prestación de los servicios.

El ejercicio que se presenta a continuación realiza una comparación entre una RM específica y el estándar consagrado en las Bases de Licitación asociadas a dicha regla. Se indica que, de las 122 RM, 72 son responsabilidad directa de las gestiones de las Administraciones Penitenciarias, según la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

En tanto, la tabla que a continuación se presenta (ver Tabla 5), se enfoca en otras 50 Reglas, que corresponden a la gestión de los servicios penitenciarios concesionados<sup>17</sup>. El análisis metodológico de la tabla consiste en que cada (RM) tiene una columna específica denominada “documento contractual para el cumplimiento de los contratos de cárceles concesionadas”, como por ejemplo las bases de licitación o las pautas mínimas de diseño. Las otras columnas especifican los puntajes para la verificación del cumplimiento de dicha regla. De esta forma, el “No Cumple” es la inexistencia de la Regla, valorándose con un cero. Luego “Cumple Parcialmente”, con un valor 1, y “Cumple”, que se pondera con un 2. El puntaje máximo para alcanzar es de 100 puntos.

*Tabla 5: RM y documento contractual en cárceles concesionadas*

N°	REGLAS MANDELA	PMDC, BALI u otro documento asociado al contrato concesión	NC 0	CP 1	C 2
1	4	<b>Principios fundamentales</b>			2
		1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos sólo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo. 2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así			

<sup>17</sup> se relacionan específicamente con elementos como la alimentación, salud, trabajo, aseo, red social, mantención, infraestructura, entre otros.

2	5	<b>Principios fundamentales</b>	<p>como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.</p> <p>1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.</p> <p>2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.</p>	<p><b>Pautas mínimas de Diseño G1</b>, puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G2</b>, punto; 4 Tipología/ 5.2.3.8. área de Reclusión</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G3</b>, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión</p>	2
3	11	<b>Separación por categorías</b>	<p>Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente: a) los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres; b) los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados; c) los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales; d) los jóvenes estarán separados de los adultos.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 1.2.3. Descripción del proyecto</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 1.3. Descripción del proyecto</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 1.2.3. Descripción del proyecto</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G1</b>, puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G2</b>, punto; 4 Tipología/ 5.2.3.8. área de Reclusión</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G3</b>, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión</p>	2
4	12	<b>Separación por categorías</b>	<p>1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.</p> <p>2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.</p>	<p>Grupo 1 Decreto Supremo N°271/2013</p> <p>Grupo 3 Decreto Supremo N°272/2013</p>	1
5	13	<b>Separación por categorías</b>	<p>Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.</p>	<p><b>Pautas mínimas de Diseño G1</b>, puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión/ 5.3. Programas Funcionales indicativos</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G2</b>, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.3. Programas Funcionales</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño G3</b>, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.4. Programas Funcionales</p>	1



6	<b>14 Separación por categorías</b>	En todo local donde vivan o trabajen reclusos: a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.	<b>Pautas mínimas de Diseño G1,</b> puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión/ 5.3. Programas Funcionales indicativos <b>Pautas mínimas de Diseño G2,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.3. Programas Funcionales <b>Pautas mínimas de Diseño G3,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.4. Programas Funcionales	2
7	<b>15 Separación por categorías</b>	Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.	<b>Pautas mínimas de Diseño G1,</b> puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión/ 5.3. Programas Funcionales indicativos <b>Pautas mínimas de Diseño G2,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.3. Programas Funcionales <b>Pautas mínimas de Diseño G3,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.4. Programas Funcionales	2
8	<b>16 Separación por categorías</b>	Las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse, e incluso pueda ser obligado a hacerlo, a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica, pero al menos una vez por semana en climas templados.	<b>Pautas mínimas de Diseño G1,</b> puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión/ 5.3. Programas Funcionales indicativos <b>Pautas mínimas de Diseño G2,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.3. Programas Funcionales <b>Pautas mínimas de Diseño G3,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.4. Programas Funcionales	2
9	<b>17 Separación por categorías</b>	Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.	<b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 1.13.7.4. y 2.8.2.4.3. Servicio Penitenciario Aseo y Control de Plagas / <b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 1.9.6.7. y 2.4.2.4.3. Servicio Penitenciario 3: Aseo y Control de Plagas <b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 1.10.2.7. 2.8.2.4. 3.. Servicio Penitenciario Aseo y Control de Plagas	1
10	<b>18 Higiene personal</b>	1. Se exigirá a los reclusos aseo personal y, a tal efecto, se les facilitará agua y los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene. 2. A fin de que los reclusos puedan mantener un aspecto decoroso que les permita conservar el respeto de sí mismos, se les facilitarán medios para el cuidado del cabello y de la barba y para que puedan afeitarse con regularidad.	<b>PUNTO 1</b> <b>Pautas mínimas de Diseño G1,</b> puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión/ 5.3. Programas Funcionales indicativos <b>Pautas mínimas de Diseño G2,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.3. Programas Funcionales <b>Pautas mínimas de Diseño G3,</b> punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión / 5.4. Programas Funcionales  <b>PUNTO 2</b> régimen interno GENCHI	2

11	<b>19</b>	<b>Ropas y cama</b>	<p>1. Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá ropa apropiada para el clima y suficiente para mantenerse en buena salud. Dicha ropa no podrá ser en modo alguno degradante ni humillante.</p> <p>2. Toda la ropa se mantendrá limpia y en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para cuidar la higiene.</p> <p>3. En circunstancias excepcionales, cuando el recluso salga del establecimiento penitenciario para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o algún otro vestido que no llame la atención.</p>	<p><b>PUNTO 1</b>                  No se entrega, si bien se reguló por base un Uniforme, se indicó que no podía obligar a los internos a usarlos. Ejemplo Pautas mínimas G2: Numeral 6.4.4 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA EL VESTUARIO DE INTERNOS</p> <p><b>PUNTO 2</b>  <b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 1.10.2.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería  <b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 1.9.6.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería  <b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 1.10.2.6 y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería</p> <p><b>PUNTO 3</b>                  GENCHI                  RÉGIMEN INTERNO GENCHI</p>	2
12	<b>20</b>	<b>Ropas y cama</b>	<p>Cuando se autorice a los reclusos a vestir su propia ropa, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en prisión para asegurar que la ropa se mantenga limpia y en buen estado.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 1.10.2.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería / 2.8.2.2.2. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 1.9.6.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería /2.4.2.2.1. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 1.10.2.6 y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería /2.8.2.2.2. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Pautas Mínimas de Diseño G1,</b> punto 6.4. Requerimiento de Equipamiento Estándar; Tabla de ÁREA RECLUSIÓN ÁREA RECLUSIÓN HOMBRES Para Unidades Imputados CDP y Condenados  <b>Pautas Mínimas de Diseño G2,</b> punto; 6.4. Equipamiento estándar  <b>Pautas Mínimas de Diseño G3,</b> punto 6.4.4.1. Literas para Internos/ 6.4.4.3 Colchón para internos/6.4.4.6.5 Cubrecamas para internos y menores / 6.4.4.6.2 ALMOHADA PARA INTERNOS Y MENORES</p>	2
13	<b>21</b>	<b>Ropas y cama</b>	<p>Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 1.10.2.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería / 2.8.2.2.2. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 1.9.6.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería /2.4.2.2.1. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 1.10.2.6 y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería /2.8.2.2.2. Mantención de Equipamiento Estándar letra D.  <b>Pautas Mínimas de Diseño G1,</b> punto 6.4. Requerimiento de Equipamiento Estándar; Tabla de ÁREA RECLUSIÓN ÁREA RECLUSIÓN HOMBRES Para Unidades Imputados CDP y Condenados  <b>Pautas Mínimas de Diseño G2,</b> punto; 6.4. Equipamiento estándar  <b>Pautas Mínimas de Diseño G3,</b> punto 6.4.4.1. Literas para Internos/ 6.4.4.3 Colchón para internos/6.4.4.6.5 Cubrecamas para internos y menores / 6.4.4.6.2 ALMOHADA PARA INTERNOS Y MENORES</p>	1

14	<b>22 Alimentación</b>	<p>1. Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.</p> <p>2. Todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.</p>	<p><b>PUNTO 1:</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario N°1: Alimentación                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.1. Servicio de Alimentación                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario N°1: Alimentación</p> <p><b>PUNTO 2</b>                  Pautas Mínimas de Diseño G1, punto; 5 Programa arquitectónico                  Pautas Mínimas de Diseño G2, punto; 5 Definiciones de recintos y programas arquitectónicos                  Pautas Mínimas de Diseño G3, punto; 5 Definiciones de Recintos y Programas arquitectónicos</p>	2
15	<b>23 Ejercicio físico y deporte</b>	<p>1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de al menos una hora al día de ejercicio físico adecuado al aire libre.</p> <p>2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrá a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios.</p>	<p><b>PUNTO 1:</b>                  RÉGIMEN INTERNO</p> <p><b>PUNTO 2</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2
16	<b>24 Servicios médicos</b>	<p>1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.</p> <p>2. Los servicios médicos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicio de salud pública general y de un modo tal que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.</p>	<p><b>PUNTO 1</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.4. SALUD                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>PUNTO 2</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 1, 3.g.1.4. Sección Comunidad Terapéutica (1 módulo)                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, 5.2.3.8.1.6 SECCIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA</p>	2

17	<b>25 Servicios médicos</b>	<p>1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.</p> <p>2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.</p>	<p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3</b>, numeral 5.3.2.5.1.5                  SECCIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA  <b>PUNTO 1-2</b>  <b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
18	<b>26 Servicios médicos</b>	<p>1. El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos, actualizados y confidenciales de todos los reclusos, y se deberá permitir al recluso que lo solicite el acceso a su propio historial. Todo recluso podrá facultar a un tercero para acceder a su historial médico.</p> <p>2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora y permanecerá sujeto al principio de confidencialidad médica.</p>	<p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD  <b>PUNTO 1-2</b>  <b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
19	<b>27 Servicios médicos</b>	<p>1. Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los reclusos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento penitenciario tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos. 2. Solo podrán tomar decisiones médicas los profesionales de la salud competentes, y el personal penitenciario no sanitario no podrá desestimar ni desoír esas decisiones.</p>	<p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD  <b>PUNTO 1-2</b>  <b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2

20	<b>28 Servicios médicos</b>	En los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después. En la medida de lo posible, se procurará que el parto tenga lugar en un hospital civil. Si el niño nace en prisión, no se hará constar ese hecho en su partida de nacimiento.	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1,</b> numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3,</b> numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
21	<b>29 Servicios médicos</b>	<p>1. Toda decisión de permitir que un niño permanezca con su madre o padre en el establecimiento penitenciario se basará en el interés superior del niño. Cuando los niños puedan permanecer con su madre o padre, se tomarán disposiciones para:</p> <p>a) facilitar servicios internos o externos de guardería, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por su madre o padre;</p> <p>b) proporcionar servicios de atención sanitaria especiales para niños, incluidos servicios de reconocimiento médico inicial en el momento del ingreso y servicios de seguimiento constante de su desarrollo a cargo de especialistas. 2. Los niños que vivan en el establecimiento penitenciario con su madre o padre nunca serán tratados como reclusos.</p>	<p><b>Letra a)</b></p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1,</b> numeral 3.g.3. ÁREA RECLUSIÓN MUJERES al 3.g.3.2.1.39.</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño, Grupo 3,</b> numeral 5.3.2.5 ÁREA RECLUSIÓN; UNIDAD RECLUSIÓN MUJERES (CPF)Recintos exclusivos para las áreas comunes en los módulos de mujeres; Área preparación de mamaderas "Sediles": Box Consulta Médica Pediátrica: Salas de Actividad Para Menores: Servicios Higiénicos Para Menores: Patio Techado Lactantes: Patios Lactantes:</p> <p><b>Letra b)</b></p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> No hay Mujeres</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1,</b> numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2,</b> numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3,</b> numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2

22	<b>30 Servicios médicos</b>	Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial: a) reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento; b) detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso; c) detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda; d) facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección; e) determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.	<b><u>Letras a, b, c, d y e:</u></b>	2
			<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.4. SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1,</b> numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2,</b> numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3,</b> numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 5: Reinserción Social</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 5: Reinserción Social</p>	
23	<b>31 Servicios médicos</b>	El médico o, cuando proceda, otros profesionales de la salud competentes tendrán acceso diario a todos los reclusos enfermos, a todos los que afirman padecer enfermedades o lesiones físicas o mentales y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. Todos los exámenes médicos se llevarán a cabo con plena confidencialidad	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 2,</b> artículo 2.4.2.4.4. SALUD</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b> artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1,</b> numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2,</b> numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3,</b> numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2

24	<b>32 Servicios médicos</b>	<p>1. La relación entre el médico u otros profesionales de la salud y los reclusos estará determinada por las mismas normas éticas y profesionales que se apliquen a los pacientes en la comunidad exterior, en particular: a) la obligación de proteger la salud física y mental de los reclusos y de prevenir y tratar las enfermedades exclusivamente por razones clínicas; b) el respeto a la autonomía de los reclusos en lo que respecta a su propia salud, y el consentimiento informado como base de la relación entre médico y paciente; c) la confidencialidad de la información médica, a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente para el paciente o para terceros; d) la prohibición absoluta de participar, activa o pasivamente, en actos que puedan constituir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para la salud del recluso, como la extracción de células, tejidos u órganos.</p> <p>2. Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo 1 d) de esta regla, se podrá permitir que los reclusos, previo consentimiento suyo libre e informado, y de conformidad con la legislación aplicable, participen en ensayos clínicos y en otro tipo de investigaciones médicas accesibles a nivel de la comunidad si se prevé que reportará un beneficio directo y apreciable para su salud, y donen células, tejidos y órganos a un familiar.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2</b>, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3</b>, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
25	<b>33 Servicios médicos</b>	<p>El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2</b>, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3</b>, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
26	<b>34 Servicios médicos</b>	<p>Si los profesionales de la salud, al examinar a un recluso en el momento de su ingreso en prisión o al prestarle atención médica posteriormente, se percatan de algún indicio de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán documentar y denunciar esos casos ante la autoridad médica, administrativa o judicial competente. Se seguirá el procedimiento de seguridad apropiado para no exponer al recluso o a sus allegados a los peligros que pudieran correr el riesgo de sufrir.</p>	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 2</b>, artículo 2.4.2.4.4. SALUD  <b>Bases de Licitación Grupo 3</b>, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 4: SALUD</p> <p><b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1</b>, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 2</b>, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD  <b>Pautas mínimas de Diseño Grupo 3</b>, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2

- 27     **35 Servicios médicos** 1. El médico o el organismo de salud pública competente hará inspecciones periódicas y asesorará al director del establecimiento penitenciario con respecto a:
- a) la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;
  - b) la higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos;
  - c) las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación;
  - d) la calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos;
  - e) la observancia de las reglas relativas a la educación física y la práctica deportiva cuando estas actividades no sean organizadas por personal especializado.
2. El director del establecimiento penitenciario tendrá en cuenta el asesoramiento y los informes presentados conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla y en la regla 33 y adoptará inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan los consejos y recomendaciones que consten en los informes. Cuando esos consejos o recomendaciones no correspondan a su ámbito de competencia, o cuando no esté conforme con ellos, el director transmitirá inmediatamente a una autoridad superior su propio informe y los consejos o recomendaciones del médico o del organismo de salud pública competente.

**PUNTO 1**

**Letra a)**

Bases de Licitación Grupo 1, artículo 1.13.7.1. y 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario Alimentación  
Bases de Licitación Grupo 2, artículo 1.9.6.5. y 2.4.2.4.2. Servicio Penitenciario Alimentación  
Bases de Licitación Grupo 3, artículo 1.10.2.6. y 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario N°1: Alimentación

**Letra b)**

Bases de Licitación Grupo 1, artículo 1.13.7.4. y 2.8.2.4.3. Servicio Penitenciario Aseo y Control de Plagas /  
Bases de Licitación Grupo 2, artículo 1.9.6.7. y 2.4.2.4.3. Servicio Penitenciario 3: Aseo y Control de Plagas  
Bases de Licitación Grupo 3, artículo 1.10.2.7. 2.8.2.4. 3.. Servicio Penitenciario Aseo y Control de Plagas

**Letra c)**

Pautas mínimas de Diseño G1, puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión  
Pautas mínimas de Diseño G2, punto; 4 Tipología/ 5.2.3.8. área de Reclusión  
Pautas mínimas de Diseño G3, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión

**Letra d)**

Bases de Licitación Grupo 1, artículo 1.10.2.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería  
Bases de Licitación Grupo 2, artículo 1.9.6.6. y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavandería  
Bases de Licitación Grupo 3, artículo 1.10.2.6 y 2.8.2.4.2. Servicio Penitenciario Lavadora

**Letra e)**

Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social  
Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social  
Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social

**PUNTO 2**

RÉGIMEN INTERNO

2



28	<b>64</b>	<b>Biblioteca</b>	Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, que podrán usar los reclusos de todas las categorías. Se alentará a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.	<p><b>Bases de Licitación Grupo 1,</b>                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 2,</b>                  artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social</p> <p><b>Bases de Licitación Grupo 3,</b>                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2
29	<b>87</b>	<b>A. Reclusos penados</b>	Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.	<p>Bases de Licitación Grupo 1,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 5: Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 2,                  artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 3,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2
30	<b>88</b>	<b>A. Reclusos penados</b>	<p>1. En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad.</p> <p>2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad y otras prestaciones sociales de los reclusos.</p>	<p>Bases de Licitación Grupo 1,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 2,                  artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 3,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2
31	<b>91</b>	<b>A. Reclusos penados</b>	El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.	<p>Bases de Licitación Grupo 1,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 2,                  artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social</p> <p>Bases de Licitación Grupo 3,                  artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2

32	<b>92 Tratamiento</b>	<p>1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.</p> <p>2. Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración, se remitirá cuanto antes al director del establecimiento penitenciario un informe completo sobre todos los aspectos mencionados en el párrafo 1 de esta regla. Acompañará a este el informe de un médico u otro profesional de la salud competente sobre el estado físico y mental del recluso.</p> <p>3. Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Los expedientes se tendrán al día y se archivarán de manera que el personal encargado pueda consultarlos siempre que sea necesario.</p>	<p><b>PUNTO 1</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p> <p><b>PUNTO 2</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.4. SALUD                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°4: SALUD</p> <p>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                  Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p> <p><b>PUNTO 3</b>                  Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social</p>	2
33	<b>93 Clasificación e individualización</b>	<p>1. Los fines de la clasificación serán: a) separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión; b) dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación. 2. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos</p>	<p>Bases de Licitación Grupo 1, artículo 1.2.3. Descripción del proyecto                  Bases de Licitación Grupo 2, artículo 1.3. Descripción del proyecto                  Bases de Licitación Grupo 3, artículo 1.2.3. Descripción del proyecto</p> <p>Pautas mínimas de Diseño G1, puntos; 4 Tipología/ 3.G. área de Reclusión                  Pautas mínimas de Diseño G2, punto; 4 Tipología/ 5.2.3.8. área de Reclusión                  Pautas mínimas de Diseño G3, punto; 4 Tipología/ 5.3.2.5. área de Reclusión</p>	2

34	<b>94</b>	<b>Clasificación e individualización</b>	Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
35	<b>96</b>	<b>Trabajo</b>	1. Los reclusos penados tendrán la oportunidad de trabajar y participar activamente en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente. 2. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
36	<b>97</b>	<b>Trabajo</b>	1. El trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo. 2. No se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre. 3. No se obligará a ningún recluso a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario.	RÉGIMEN INTERNO Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
37	<b>98</b>	<b>Trabajo</b>	1. En la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad. 2. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. 3. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
38	<b>99</b>	<b>Trabajo</b>	1. La organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal. 2. No obstante, no se supeditará el interés de los reclusos y de su formación profesional al objetivo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
39	<b>100</b>	<b>Trabajo</b>	1. De ser posible, las industrias y granjas del establecimiento penitenciario serán gestionadas directamente por la administración del establecimiento penitenciario, y no por contratistas privados. 2. Los reclusos que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3,	2

			bajo la supervisión del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración penitenciaria el salario normal exigible por dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.	artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	
40	101	Trabajo	1. En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene de los trabajadores libres. 2. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
41	102	Trabajo	1. Se fijará por ley o por reglamento administrativo el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta las normas o usos locales con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la reeducación del recluso.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
42	103	Trabajo	1. Se establecerá un sistema justo de remuneración del trabajo de los reclusos. 2. El sistema permitirá a los reclusos que utilicen al menos una parte de su remuneración para adquirir artículos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3. El sistema dispondrá igualmente que la administración del establecimiento penitenciario reserve una parte de la remuneración de los reclusos a fin de constituir un fondo que les será entregado en el momento de su puesta en libertad.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 5: Reinserción Social	2
43	104	Instrucción y recreo	1. Se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos que se encuentren en condiciones aptas, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención. 2. En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
44	105	Instrucción y recreo	En todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3,	2

			artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	
45	<b>109 B. Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales</b>	<p>1. No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible.</p> <p>2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.</p> <p>3. El servicio de atención sanitaria proporcionará tratamiento psiquiátrico a todos los demás reclusos que lo necesiten.</p>	<p>PUNTO 1: RESPONSABLE EL ESTADO</p> <p>PUNTO 2 - 3                      Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 4: SALUD                      Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.4. SALUD                      Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N 4: SALUD</p> <p>Pautas mínimas de Diseño Grupo 1, numeral 3.a.2.9. al 3.a.2.11.                      Pautas mínimas de Diseño Grupo 2, numeral 5.2.3.1.3 ÁREA SALUD                      Pautas mínimas de Diseño Grupo 3, numeral 5.3.2.1.3 ÁREA SALUD</p>	2
46	<b>113 C. Personas detenidas o en espera de juicio</b>	Los reclusos en espera de juicio dormirán solos en celdas individuales, teniendo en cuenta los diversos usos locales en lo que respecta al clima.	<p>Grupo 1 Decreto Supremo N°271/2013                      Grupo 3 Decreto Supremo N°272/2013</p>	1
47	<b>114 C. Personas detenidas o en espera de juicio</b>	Dentro de los límites compatibles con el buen orden del establecimiento, los reclusos en espera de juicio podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurando alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración les proporcionará alimentos.	<p>PUNTO 1:                      Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario N 1: Alimentación                      Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.1. Servicio de Alimentación                      Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.1. Servicio Penitenciario N°1: Alimentación</p> <p>PUNTO 2                      Pautas Mínimas de Diseño G1, punto; 5 Programa arquitectónico                      Pautas Mínimas de Diseño G2, punto; 5 Definiciones de recintos y programas arquitectónicos                      Pautas Mínimas de Diseño G3, punto; 5 Definiciones de Recintos y Programas arquitectónicos</p>	2
48	<b>115 C. Personas detenidas o en espera de juicio</b>	Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. Si lleva uniforme penitenciario, este será diferente del uniforme de los reclusos penados.	RÉGIMEN INTERNO	2

49	<b>116 C. Personas detenidas o en espera de juicio</b>	Se ofrecerá a todo recluso en espera de juicio la posibilidad de trabajar, pero no se le obligará a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
50	<b>117 C. Personas detenidas o en espera de juicio</b>	Se autorizará a todo recluso en espera de juicio a que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, diarios, material de escritura y otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia y la seguridad y el buen orden del establecimiento penitenciario.	Bases de Licitación Grupo 1, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 2, artículo 2.4.2.4.5. Servicio de Reinserción Social Bases de Licitación Grupo 3, artículo 2.8.2.4.5. Servicio Penitenciario N°5: Reinserción Social	2
				<b>0 5 90</b>

## CONCLUSIÓN

El instrumento de la tabla N° 5, permite por medio de una lista de verificación, evaluar las RM en las ocho cárceles concesionadas. De esta forma, se concluye el cumplimiento de 45 de 50 de estas reglas, (lo que en total da un valor de 90 puntos). No obstante, se evidencia que 5 RM se cumplen, sólo parcialmente, (con un puntaje de “1”). Estas son:

1. **Regla N°113**, “Personas Detenidas a espera de Juicio: Dormir solos en una celda”.
2. **Regla N°21**, “Ropa y Cama; Todo recluso dispondrá de una cama individual”.
3. **Regla N°17**, “Separación por categoría; zonas limpias y en buen estado”.
4. **Regla N°13**, “Separación por categoría; dormitorios con normas de higiene”
5. **Regla N°12**, “Separación por categoría; dormitorios individuales”

El no cumplimiento de estas 5 RM se explican en la falta de nueva infraestructura penitenciaria a nivel país, al efecto del incendio de la Cárcel de San

Miguel (2010), y la densificación de 6 cárceles concesionadas, lo que produjo un aumento significativo de camas, pero no de metros cuadrados construidos, aumentando la sobrepoblación.

Ejemplo de aquello es el CDP Santiago 1 (Grupo 3) que se construyó para 2.578 PPL (2002), se densificó para 4.000 PPL(2014), aumentando el número de camas por celda. Actualmente CDP Santiago 1, ha sobrepasado los 5.000 imputados, con un 120% de uso de su capacidad real. En el año 2019 el INDH señalaba; “Entre las cárceles donde no había camas para todos los reclusos en la Región Metropolitana se encuentran Colina II, Puente Alto, Santiago Sur, San Joaquín y también el recinto concesionado de Santiago I”.

En virtud de lo descrito, diversos investigadores/as sugieren estandarizar los sistemas de fiscalización basándose en las RM. A modo de ejemplo, el Ministerio de Justicia y DD.HH., y Gendarmería de Chile, podrían incorporar una “fiscalización interna” en base a estas reglas, para fortalecer el sistema de seguimiento con datos objetivos, para los perfeccionamientos y mejoras en los contratos de estas cárceles concesionadas. Lo que también, permitiría levantar y superar además las brechas en la infraestructura penitenciaria, para grupos especialmente vulnerables, tales como; mujeres, personas LGTBI+, pueblos indígenas y extranjeros, entre otros.

Lo anterior, considerando que, si bien es una infraestructura concesionada, que cuenta con tecnología que permite un espacio de innovación que posibilita la concreción de mejoras en aspectos que el sistema tradicional, no está respondiendo a esas necesidades, aún debe perfeccionar el funcionamiento de sus servicios (Sanhueza & Pérez, 2017; Paz Ciudadana, 2013).

En esa línea, el instrumento también podría ser usado por inspectores externos de Organismos Fiscalizadores como el INDH, el Comité para prevención de la Tortura, el Poder Judicial, entre otros, con el objetivo de apoyar al fortalecimiento de las instancias de supervisión de la gestión carcelaria y

seguimiento de las recomendaciones y observaciones de los informes de visita de cárceles (CPP, 2017).

Si bien, la realidad penitenciaria chilena puede ser descrita como relativamente mejor a las de otros países de la región (Mertz, 2016), se deben establecer estrategias de políticas públicas en esta materia a nivel de Estado, e integrales en infraestructura, habitabilidad y programas de reinserción.

De la misma forma, existe evidencia que han demostrado que la cárcel, además de ser una respuesta muy cara, genera efectos muy limitados en la disminución del delito (Robinson & Crow, 2006). Toda vez, que las malas condiciones carcelarias, pueden conducir a las personas a cometer más delitos, donde las malas condiciones de las prisiones tienen un efecto deshumanizante para las PPL (Selke & Andersson, 2003). Por lo tanto, debe investigarse en el sistema penitenciario concesionado el GMI, y el 45% del costo total de éste, que representa el pago de Servicios Penitenciarios a las Sociedades Concesionarias para las PPL y conocer su impacto en eficiencia y eficacia.

Finalmente, el sistema penitenciario cerrado del país, con sus cárceles en el sistema concesionado y/o tradicional, no deben ser un castigo adicional para las PPL, el enfoque punitivo como factor de disuasión, está cuestionando y demuestran investigaciones, que las personas, expuestas a castigos más severos tienen tasas de reincidencia más altas (Wright, 2010). A su vez, las penas de prisión más largas, en malas condiciones tienden a institucionalizar a la PPL, que quedan bajo el control de otros criminales, pierden sus antiguos contactos sociales y no consiguen oportunidades de empleo (Orsagh & Chen, 1988).



## BIBLIOGRAFÍA

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

2023 Blog “Te convocamos a mejorar la gestión penitenciaria en América Latina y el Caribe”. Recuperado en agosto de 2023, en <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/gestión-penitenciaria-america-latina-caribe/>

BIOBIO, Radio.

2023 Blog “Salud ginecológica y obstétrica tras las rejas: Gendarmería reconoce no tener los Recursos”. Recuperado en octubre de 2023, en <https://www.biobiochile.cl/especial/bbcl-investiga/noticias/reportajes/2023/08/26/salud-ginecologica-y-obstetrica-tras-las-rejas-gendarmeria-reconoce-no-tener-los-recursos.shtml>

CAIJAO, Andrés., GONZÁLEZ, Paola, PARDO., Daniel & ZAPATA, Oswaldo

2018 Documento de Trabajo 5/2018 “*Una aproximación al crimen transnacional organizado: redes de narcotráfico*”, Real Instituto ELCANO Royal Institute. Colombia-España. Recuperado en octubre de 2023, en <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/dt5-2018-crimen-transnacional-organizado-redes-narcotrafico-colombia-espana.pdf>

CESC, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile

2015 Condiciones de Vida en los Centros de Privación de Libertad en Chile; Análisis a partir de una encuesta aplicada a seis países de Latinoamérica. Recuperado en septiembre de 2023, en [https://www.cesc.uchile.cl/docs/CESC\\_condiciones\\_centros\\_privacion](https://www.cesc.uchile.cl/docs/CESC_condiciones_centros_privacion)

CORNEJO RALLO, Miguel

2022 Revista Enfoques, Incrementalismo presupuestario en el Gobierno Central chileno. Evidencia para el decenio 2012 – 2022. Revista Enfoques.

Recuperado en septiembre de 2023, en  
<http://www.revistaenfoques.cl/index.php/revista-uno/article/view/609>

CORNEJO RALLO, Miguel

2016 MGGP, Documento de Trabajo de Gobierno y Gerencia Pública; ¿Cómo avanzar en infraestructura penitenciaria?, propuestas de política pública, Instituto de Asuntos Públicos, Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile. Revista Enfoques. Recuperado en septiembre de 2023, en  
<https://web.infraestructurapublica.cl/wp-content/uploads/2021/02/Docto-Trabajo-N-4-Cornejo1.pdf>

CPP, Centro de Políticas Públicas UC

2017 Sistema Carcelario en Chile: Propuestas para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. Recuperado en octubre de 2023, en  
<https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

DAMMERT, Lucia., & DÍAZ, Javiera

2005 El costo de encarcelar. *Observatorio*, 9, 36-47. Recuperado en octubre de 2023,  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/10/doctrina45821.pdf>

DERECHO PENAL PENITENCIARIO

2018 La cárcel tiene un Precio. Así gasta el dinero el Estado en las Prisiones . Recuperado en octubre de 2023, en <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2018/10/5796.pdf>

DIARIO CONSTITUCIONAL

2022 “Sistemas penitenciarios y ejecución penal en Latinoamérica: lo que hay y lo que debe cambiar”, por Laura Julia Cora Bogani, Pablo Antonio Carvacho Traverso y Catalina Sofía Droppelmann Roepke. Recuperado en octubre de 2023, en <https://www.diarioconstitucional.cl/2022/04/10/sistemas-penitenciarios-y-ejecucion-penal-en-latinoamerica-lo-que-hay-y-lo-que->

[debe-cambiar-por-laura-julia-cora-bogani-pablo-antonio-carvacho-traverso-y-catalina-sofia-droppelmann-roepke/](#)

#### DIARIO FINANCIERO

2023 Economía y política “Criterios: Seguridad desplaza a mejores pensiones como principal preocupación de los chilenos. 06 de abril de 2023. Recuperado en julio de 2023, en <https://www.df.cl/economia-y-politica/seguridad-desplaza-a-preocupacion-de-los-chilenos-por-mejores-pensiones>

DI TELLA, Rafael., EDWARDS, Sebastian., & SCHARGRODSKY, Ernesto

2010 The Economics Of Crime: Lessons For And From Latin America. University of Chicago Press. Recuperado en octubre de 2023, en [https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=vmxbekl3nrkc&oi=fnd&pg=pr7&dq=\(di+tella,+edwards+y+schargrotsky,+2010\).+&ots=vd4uy2yn1d&sig=k9gcpfbdo\\_6n4830czammx0\\_q#v=onepage&q=\(di%20tella%2c%20edwards%20y%20schargrotsky%2c%202010\).&f=false](https://books.google.cl/books?hl=es&lr=&id=vmxbekl3nrkc&oi=fnd&pg=pr7&dq=(di+tella,+edwards+y+schargrotsky,+2010).+&ots=vd4uy2yn1d&sig=k9gcpfbdo_6n4830czammx0_q#v=onepage&q=(di%20tella%2c%20edwards%20y%20schargrotsky%2c%202010).&f=false)

DURAN MIGLIARDI, Mario & PRADO PRADO, Gabriela

2020 Recomendaciones y propuestas para una reforma penitenciaria. Apuntes para su sistematización y delimitación. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile LIV. Recuperado en octubre de 2023, en [https://www.academia.edu/44349626/Recomendaciones\\_y\\_Propuestas\\_para\\_una\\_Reforma\\_penitenciaria\\_Apuntes\\_para\\_su\\_sistematizaci%C3%B3n\\_y\\_delimitaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/44349626/Recomendaciones_y_Propuestas_para_una_Reforma_penitenciaria_Apuntes_para_su_sistematizaci%C3%B3n_y_delimitaci%C3%B3n)

EMOL, Diario

2023 “Cadem: 71% cree que combate a la delincuencia debe ser la prioridad del gobierno, 11 puntos más que hace dos semanas. Recuperado en octubre de 2023 en <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2023/04/02/1091114/cadem-71-delincuencia-prioridad-gobierno.html>

ESPINOZA MAVILA, Olga,

2016 Mujeres Privadas de Libertad: ¿es posible su reinserción social?. Caderno CRH, 29(3),93-106. Recuperado en octubre de 2023, en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347646780007>

GAJARDO, Jaime

2023 Subsecretario de Justicia de Chile, expone en la Cámara de Diputados y Diputadas, a la Comisión Investigadora en Cárceles, sobre “Oferta de programas de reinserción social por región”. Recuperado en octubre de 2023, en <https://www.camara.cl/cms/destacado/2023/10/02/subsecretario-de-justicia-destallo-alcances-de-la-reinsercion-social-de-presos/>

INDH, Instituto de Derechos Humanos

2012 “Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile; Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos” Recuperado en septiembre 2023, en <https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/20988d49-6c2e-48fe-90ca-079e8ac30811/content>

2015 “Situación actual de los Derechos Humanos” Informe Anua 2015. Recuperado en septiembre 2023, en <https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://indh.cl/wp-content/uploads/2015/12/informe-anual/Informe-Anual-INDH-2015.pdf>

2016 “Situación actual de los Derechos Humanos” Informe Anual año 2016, p, 251. Recuperado en septiembre 2023, en <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2017/01/Informe-Anual-INDH-2016.pdf>

2019 “Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019: Diagnóstico del Cumplimiento de los Estándares Internacionales de Derechos Humanos en la Privación de Libertad, p, 1-329. Recuperado en septiembre 2023, <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstreams/43aec621-2324-461e-bb0b-af2a2af13f4e/download>

INPEC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

2022 Informe Estadístico N° 02 de 2023, Población Privada de Libertad. Recuperado en agosto de 2023 de file:///C:/Users/nmoller/Downloads/INFORME%20ESTADISTICO%20FEBRERO.pdf

IZQUIERDO, Alejandro, PESSINO, Carola, & VULETIN Guillermo

2018 “Mejor gasto para Mejores Vidas; Como América latina y el caribe puede hacer más con menos”. Editado por Banco Interamericano de Desarrollo, p1-508. Recuperado en agosto de 2023 de <https://flagships.iadb.org/es/DIA2018/Mejor-Gasto-para-Mejores-Vidas>

JAITMAN, Laura., SOARES, Rodrigo., OLAVARRÍA-GAMBI, Mauricio., & GUERRERO-COMPEÁN, Roberto.

2015 Los costos del crimen y la violencia en el bienestar en América Latina y el Caribe. *Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo*. Recuperado en agosto de 2023 de <https://publications.iadb.org/es/publicacion/17030/los-costos-del-crimen-y-la-violencia-en-el-bienestar-en-america-latina-y-el>

JAITMAN, Laura., & CAPRIROLO, Dino.

2017 Los costos del crimen y de la violencia: nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe. *Monografía del BID: New York*. <http://dx.doi.org/10.18235/0000615>. Recuperado en octubre de 2023, en <https://reliefweb.int/report/honduras/los-costos-del-crimen-y-de-la-violencia-nueva-evidencia-y-hallazgos-en-am-rica>

KENT, Jorge

2011 “Pena, tratamiento y deportes; 1er Seminario Internacional sobre “Rugby como herramienta del tratamiento penitenciario. Mar del Plata, 31 de marzo de 2011. Recuperado en octubre de 2023 en <https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/04/doctrina28484.pdf>

GILLI, Juan José

2014 “La corrupción: análisis de un concepto complejo”. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados*, 61, 39-63. Recuperado en junio de 2023 en [https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli\\_riim61.pdf](https://riim.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/08/gilli_riim61.pdf)

MERTZ, C.

2015 *Crime and Punishment in Chile. The Encyclopedia of Crime and Punishment*, pp. 1-4. Recuperado en septiembre de 2023 en <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9781118519639.wbecpx100>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2022 *Oficios de Gasto Promedio Mensual de Internos por sistema concesionado y tradicional, entregado por solicitud de transparencia pública.*

MOLLER PARDO, Natalia & PAVEZ, Paula

2022 “Variables psicológicas y psicosociales intervinientes en casos de corrupción pública detectados por la aplicación de la ley de transparencia. un análisis desde la psicología social”. *Revista Chilena de la Administración del Estado*. P, 99-126. Recuperado en junio de 2023, en <https://revista.ceacgr.cl/index.php/revista/article/view/144>

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

2019 *Manual SOCX de la OCDE Versión de 2019 Guía para la Base de Datos de Gasto Social de la OCDE.* Recuperado en octubre de 2023, en <https://www.oecd.org/social/soc/SOCX-Manual2019-Spanish.pdf>

ONU, Organización de las Naciones Unidas

1948 “Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución N° 217, A (III), de 10 de diciembre de 1948. Recuperado en junio de 2023, en [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

PAZ CIUDADANA, Fundación

- 2013 Evaluación del sistema concesionado versus el sistema tradicional en la reducción de la reincidencia delictual. Recuperado en octubre de 2023, en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15382/evaluacion-del-sistema-concesionado-versus-el-sistema-tradicional-en-la-reduccion>
- 2021 Resultados Índice de Paz Ciudadana, presentación de los resultados. Recuperado en octubre de 2023, en <https://pazciudadana.cl/proyectos/documentos/indice-paz-ciudadana-2021/>
- 2022 Resultados Índice de Paz Ciudadana, presentación de los resultados. Recuperado en octubre de 2023, en <https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2022/10/Presentacion-IFPC-2022-1.pdf>

ROMERO MIRANDA, Alejandro

- 2019 Prisionización: estructura y dinámica del fenómeno en cárceles estatales del sistema penal chileno. URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (24), 42-58. Recuperado en octubre de 2023, [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S1390-42992019000100042&script=sci\\_arttext](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S1390-42992019000100042&script=sci_arttext)

SANHUEZA, Guillermo Enrique y PEREZ, Francisca.

- 2017 Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación. Polít. crim. [online]. 2017, vol.12, n.24 [citado 2023-11-08], pp.1066-1084. Recuperado en octubre de 2023, en [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992017000201066&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201066&lng=es&nrm=iso). ISSN 0718-3399. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000201066>.

SELKE, William & ANDERSSON Steen

- 2003 "A Test of Social Stress Theory as Applied to the Study of Imprisonment Rates". The Prison Journal 83 (4): 426-441.

UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

1955 Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Recuperado en octubre de 2023, en [https://www.unodc.org/documents/congress//Previous\\_Congresses/1st\\_Congress\\_1955/078\\_ST\\_SOA\\_SER\\_M\\_7-8\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress//Previous_Congresses/1st_Congress_1955/078_ST_SOA_SER_M_7-8_S.pdf)

2015 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos; Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo. Recuperado en julio de 2023 en [https://efaidnbmnnnibpcajpcgclcfindmkaj/https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclcfindmkaj/https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf)

2016 “Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria”, Nueva York. Recuperado en agosto de 2023, en [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_de\\_Seguridad\\_Dinamica\\_e\\_Inteligencia\\_Penitenciaria.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligencia_Penitenciaria.pdf)

2020 Manual sobre La Clasificación de los Reclusos en Viena. Recuperado en octubre de 2023, en [file:///C:/Users/nmoller/Desktop/MEMO/Handbook\\_-\\_Classification\\_of\\_Prisoners\\_Spanish\\_Ebook\\_FINAL.pdf](file:///C:/Users/nmoller/Desktop/MEMO/Handbook_-_Classification_of_Prisoners_Spanish_Ebook_FINAL.pdf)

2022 Visión Estratégica de UNODC, Para América Latina Y el Caribe 2022-2025. recuperado en octubre de 2023, en [https://www.unodc.org/res/strategy/ESTRATEGIA\\_LATAM\\_2022\\_2025\\_EN\\_E17\\_ESP\\_EDsigned.pdf](https://www.unodc.org/res/strategy/ESTRATEGIA_LATAM_2022_2025_EN_E17_ESP_EDsigned.pdf)

UNIDAD DE FISCALIA, Gendarmería de Chile

2022 Módulo: Ley Orgánica GENCHI. Recuperado en septiembre de 2023, en [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/pertinentes/2022/ley/LEY\\_ORGANICA\\_GENCHI.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/pertinentes/2022/ley/LEY_ORGANICA_GENCHI.pdf)



ORMEÑO, Lissette., & TORO, Paula

2017 Tesis para optar al grado de la Licenciatura de Trabajo Social. De la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Trabajo Social. 1-104. Recuperado en agosto de 2023, en [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/6807/TTRASO%20528.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/6807/TTRASO%20528.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ORSAGH, Thomas & CHEN, Jong-Rong

1988 "The Effect of Time Served on Recidivism: An Interdisciplinary Theory". *Journal of Quantitative Criminology* 4 (2): 155-171.

ROBINSON, Gwen & CROW, Iain

2009 Offender rehabilitation: Theory, research and practice. London: Sage. DOI: <https://doi.org/10.4135/9781446216460>

WRIGHT, Valerie

2010 "Deterrence in Criminal Justice Evaluating Certainty vs. Severity of Punishment". Informe de trabajo. <https://www.sentencingproject.org/wp-content/uploads/2016/01/Deterrence-in-Criminal-Justice.pdf>

WPB, World Prison Population List

2023 Helen Fair1 and Roy Walmsley", Institute For Crime & Justice policy Reserarch, thirteenth edition, p 1-18. Recuperado en septiembre de 2023, [https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_prison\\_population\\_list\\_13th\\_edition.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_13th_edition.pdf)

Recibido: Septiembre 2023

Aceptado: Noviembre 2023